



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 614-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 30 de julio de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 076-2026/MED-DREP-UGEL-P/DIEJCM-C, de fecha 25 de junio de 2026; Informe Técnico N° 000022-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 07 de julio de 2026; Informe Legal N° 000445-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 08 de julio de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal I) que es atribución del Consejo Universitario, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, el artículo 30°, literal i) establece que, son atribuciones del Rector *Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponda;*

Que, mediante Oficio N° 076-2026/MED-DREP-UGEL-P/DIEJCM-C, de fecha 25 de junio de 2026, el Director de la I.E.S. Jose Carlos Mariategui – Capachica, solicita la firma del convenio interinstitucional entre la Universidad Nacional de Juliaca y la institución que él preside;

Que, mediante Informe Técnico N° 000022-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 07 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Secundaria "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI" DE CAPACHICA-PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, dicho convenio tiene por objetivo establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, al conocimiento, a la cultura, a la investigación científica y tecnológica; así como la cooperación técnica que ambas instituciones se puedan brindar reciprocamente, por estas consideraciones considera que es procedente la suscripción del mencionado convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 000445-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 08 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente, concluye que es PROCEDENTE suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI" DE CAPACHICA-PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR Y SUSCRIBIR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DE CAPACHICA-PUNO", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR Y SUSCRIBIR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DE CAPACHICA-PUNO", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad".

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 614-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VEA
VRI
DGA
OCR
OAJ
OTI
cc. Arch.

